

Calle Alta nº 1

C.P. 18280 C.I.F.: P-1801300-C

DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 26 DE 27 DE JUNIO DE 2018

Redactado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir el arrendamiento del servicio de restauración de la verbena municipal de Algarinejo sita en el recinto Ferial de Algarinejo (Patio del Colegio Andrés Manjón) durante las Fiestas de Julic / Agosto de 2018 .

En uso de atribuciones legalmente conferidas por el Artº 21, letra n de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Regimen Local, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás disposiciones de pertinente aplicacion

RESUELVO:

Primero.- Contratar el servicio de restauración de la caseta municipal de Algarinejo durante los días 20,21 y 22 de Julio (Fiestas Santa Ana) y 24,25 y 26 de Agosto Ferial Real (Honor a nuestro Padre Jesús Nazareno) mediante puja a la llana a celebrar en e Ayuntamiento el día 6 de Julio a las doce horas en el Ayuntamiento de Algarinejo

Segundo - Aprobar el Pliego de Condiciones económico administrativas tal y como se encuentra redactado en su literalidad ------

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO -ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PUJA A LA LLANA DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LA CASETA MUNICIPAL DE ALGARINEJO DURANTE LAS FIESTAS DE JULIO Y AGOSTO DE 2,018

1.- Objeto del contrato.- Servicio de restauración de la verbena municipal de Algarinejo sita en el recinto Ferial de Algarinejo (Patio del Colegio Andrés Manjón) durante las Fiestas de Julio y Agosto de 2018 . mediante puja a la llana

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el articulo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La contratacion se regulará por lo establecido en este Pliego,; Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía De conformodad con lo regulado en el Artº 57 Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que establece que las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrá otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento



Calle Alta nº 1

C.P. 18280 C.I.F.: P-1801300-C

2.—Canon.- Que podrá ser mejorado al alza se fija en la cantidad de SEIS MIL €UROS 6.000 €)

3.-Duración -

Días 20,21 Y 22 De Julio 2018 Días 24,25 y 26 de Agosto de 2018

4.- Garantía Definitiva.- 5% del remate

- 5.- Retribución.- El precio final del remate se hará efectivo 75 % a la firma del correspondiente contrato administrativo, y el 25 % restante hasta el 1 de Agosto de 2018 En caso de no hacerse efectiva la totalidad del pago con fecha 1 de Agosto se entenderá resuelto el contrato y el Ayuntamiento procederá a nueva contratacion independientemente de ejercitar acciones que en derecho procedan por el incumplimiento del contrato
- 6.- Licitadores.- .- Con anterioridad a la firma del contrato se efectuará una puja a la llana para determinar el adjudicatario y tomaran parte en la misma las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguna de las prohibíciones parta contratar que determina la Ley 9/2017 de de noviembre, de Contratos del Sector Público

La puja se celebrará en la Casa Consistorial el día 6 de Julio de 2018, a las doce horas

La Presidencia de la Entidad Local requerirá a los licitadores para que de viva voz formulen las posturas al alza de la inicial ofrecida

Las posturas continuaran hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

- **7.-Adjudicación.-** Para poder formalizar el contrato el adjudicatario tiene que acreditar los siguientes requisitos .
 - 1 Capacidad de obrar.
- a) En cuanto a **personas físicas**, la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y Alta en el Regimen Especial de Autónomos o IAE
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y a escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
- 2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva
- 3 Poder bastanteado cuando se actúe en nombre de otra persona
- 4.- Documento acreditativo de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social



Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F.: P-1801300-C

5.-Declaración responsable otorgada ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa, haciendo constar que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad

8.- INTERPRETACIÓN.-La interpretación de las Cláusulas del contrato corresponde a la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría o Intervención.

9.- CARÁCTER DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

10.-CONDICIONES PARTICULARES.-

rEl Ayuntamiento dotará a la caseta municipal de una toma de luz , de agua y desagüe, así acomo de alumbrado decorativo

Dispondrá de las siguientes orquestas y actuaciones musicales cuyo coste económico será sufragado por el Ayuntamiento.

Dia 20 de Julio	Orquesta Farándula
	Trio Alalba
DÍA 21 de Julio	La Gran Orquesta Trío Al Alba
Día 22 de Julio	Trio Alalba Actuación cantante de la copla Mary Vico



Calle Alta n° 1

C.P. 18280 C.I.F.: P-1801300-C

Día 24 de Agosto	Orquesta Estrella Central
	Trio Vendaval
Dia 25 de Agosto	Orquesta Estrella Central
	Trio Vendaval
DÍA 26 de Agosto	Trio Vendaval
	Actuación cantante Miguel de Tena (
	Programa TV Yo soy del Sur

La entrada a la verbena será libre, no se cobrará precio alguno por accede al recinto.

El adjudicatario correrá con la instalación completa de la barra con todos los gastos que origine el montaje y desmontaje del la misma, de forma que en ningun caso quede dañado el pavimento, prohibiendose taxativamente hacer agujeros en el suelo ; del mismo modo será a su cargo la limpieza diaria del recinto de la caseta y una vez finalizada limpieza a fondo del pavimento del patio de Colegio con hidrolimpiadora a presión

El adjudicatario mantendrá un servicio de mesas y sillas , que deberán ser atendidas, pudiendo incrementar el precio de la consumición respecto a la barra

En ningún caso, podrá establecerse un mínimo de consumición por el uso de mesas y sillas Las consumiciones no podrán ser nunca impuestas a los usuarios éstas serán de libre elección.

No se podrán reservar mesas por parte del adjudicatario estando A expresamente prohibido, bajo el pretexto de acopiar a la mesa una caja de refrescos y botellas de licores.

El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio salvo causas de fuerza mayor

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno

En lugar visible del local se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desease formular una reclamación

En lugar visible se colocará una lista de precios máximos la cobrar en barra y en mesas será el siguiente :

Cerveza : 1,50 €uros Refrescos y similares : 1,50 €uros Cuba libre nacional : 3,50 Euros



Calle Alta nº 1

C.P. 18280 C.I.F.: P-1801300-C

Cuba libre de importación: 4, 00 euros

Vinos, raciones de comida y demás el precio es libre

Cerveza : 1,50 €uros

Refrescos y similares : 1,50€uros Cuba libre nacional : 3 euros

Cuba libre de importación : 3,50 euros

Vinos, raciones de comida y demás el precio es libre.

Precio en Mesas:

Cerveza . 2,00 €uros

Refrescos y similares : 2,00 €uros Cuba libre nacional : 3 ,50 Euros Cuba libre de importación : 4, 00 euros

Vinos, raciones de comida y demás el precio es libre

Queda terminantemente prohibido servir el llamado garrafón , estando el Ayuntamiento facultado para inspeccionar los diferentes licores y que las botellas no han sido manipuladas o recargadas, ejercitándose las acciones legales que correspondan en orden a depurar las responsabilidades que en derecho procedan.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en e Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo , en el ejercicio de sus atribuciones , ante mi el Secretario , que CERTIFICO .-

Algarinejo a 27 de Junio de 2018

El Alcalde

Fdo Jorge Sánchez Hidalgo

El Secretario

Fdo: Armando Leruite Larrianzar

`